SIN VIGENCIA
PLAZO VENCIDO

Honorable Concejo Deliberante
San Miguel de Tucumán

24 JUL 1985
7102/220
M. C. E. - INTENDENCIA

ORDENANZA NR 492 .-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, HA ACORDADO Y

O R D E N A :

Artículo 1º: Facúltese al Departamento Ejecutivo a aceptar, hasta el 31 de Agosto de 1.985, las donaciones, contribuciones, subsidios, etc., con destino a la Secretaría de Salud y Promoción de la Comunidad, dejándose reservado al Honorable Concejo Deliberante, la facultad de revocar o revisar las donaciones.-

Artículo 2º: Las donaciones, contribuciones, subsidios, etc., a que se refiere el artículo anterior, deberán indefectiblemente, cuando se trate de dinero, ser contabilizados e ingresados en cumplimiento con la universalidad de los ingresos y egresos, que deben contener el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad.-

Cuando se trate de bienes muebles e inmuebles, serán inventariados por la Oficina Patrimonial de la Municipalidad.-

Artículo 3º: Deberá el Departamento Ejecutivo, informar debidamente en un plazo de 10 días a partir de la sanción de la presente Ordenanza, sobre las donaciones percibidas hasta la fecha mencionada precedentemente.-

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

SALA DE SESIONES, JULIO 16 DE 1.985.-

MARIO [illegible]
SECRETARIO
H. CONCEJO DELIBERANTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE S. M. DE TUCUMAN

DANIEL CESAR ERIMBAUE
Vice Presidente 1o. e/c Presidencia
Honorable Concejo Deliberante

lz